



COMISIÓN ORGANIZADORA

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL**  
**Nº 890-2025-UNADQTC/PCO**

Cusco, 30 de diciembre de 2025.

**VISTOS:**

El Informe N° 0288-2025-UNADQTC/PCO-OPP-UP de fecha 17 de diciembre de 2025, Informe N° 0981-2025-UNADQTC/PCO-OPP de fecha 18 de diciembre de 2025, Acta de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora N° 43-2025-SO-CCO-UNADQTC de fecha 29 de diciembre de 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley N° 30597, con la denominación de Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al M. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, es el personero y representante legal de la Universidad, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 077-2025-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera y emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, se aprobó el Presupuesto Institucional de los Pliegos del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2026;

Que, los artículos 1 y 2 de la citada norma, aprueban el Presupuesto de Gastos del Sector Público y los recursos que lo financian, cuyo detalle se especifica en los Anexos a que se refiere el numeral 1.2 del artículo 1° de la precitada Ley; asignándole al Pliego 560: Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, la suma ascendente a S/ 67,987,841.00 (sesenta y siete millones novecientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y uno con 00/100 soles), por toda Fuente de Financiamiento;

Que, el numeral 31.1 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que una vez aprobada y publicada la Ley de Presupuesto del Sector Público, el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Presupuesto Público, remite a los Pliegos el reporte oficial, en versión física o, de estar disponible, en versión electrónica, que contiene el desagregado del Presupuesto de Ingresos al nivel de Pliego y específica del ingreso, y de Gastos por Unidad ejecutora, de ser el caso, Programa Presupuestal, Producto, Proyecto, Función, División Funcional, Grupo





## COMISIÓN ORGANIZADORA

Funcional, Categoría de Gasto y Genérica de Gasto, para los fines de la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura;

Que, asimismo, el numeral 31.2 del artículo 31º del Decreto Legislativo N° 1440, señala que los Presupuestos Institucionales de Apertura correspondientes a los pliegos del Gobierno Nacional se aprueban a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia. Asimismo, el numeral 31.4 del citado artículo dispone que los Pliegos del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales presentan copia de sus Presupuestos Institucionales de Apertura, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de aprobado, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5º de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 establece que, el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) correspondiente a los Pliegos del Gobierno Nacional, se aprueba mediante Resolución del Titular del Pliego, y que el Jefe de la Oficina de Presupuesto, o el que haga sus veces en el Pliego, suscribe el Reporte Oficial adjuntándolo a la Resolución emitida por el Titular del Pliego que aprueba el PIA;

Que, el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) constituye el documento presupuestario que rige la ejecución del presupuesto del pliego durante el año fiscal 2026;

Que, es necesario aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2026, desagregado de acuerdo a los montos asignados a través de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, a nivel de Pliego y Unidad Ejecutora, para efectos de operativizar la gestión presupuestaria del año fiscal 2026, y;

Que, mediante el Informe N° 0981-2025-UNADQTC/PCO-OPP de fecha 18 de diciembre de 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto traslada el Informe N° 0288-2025-UNADQTC/PCO-UP-OPP de fecha 18 de diciembre de 2025, a través del cual, el Jefe de la Unidad de Presupuesto remite el Presupuesto Institucional de Apertura 2026 de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, solicitando su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria N° 43-2025-SO-CCO-UNADQTC de fecha 29 de diciembre de 2025, emite el siguiente pronunciamiento: ACUERDO POR UNANIMIDAD, APROBAR el Presupuesto Institucional de Apertura 2026 del Pliego 560: Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, autorizándose la emisión del acto resolutivo correspondiente, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 077-2025-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, modificado mediante Resolución Presidencial N° 547-2025-UNADQTC/PCO de fecha 29 de setiembre de 2025.

### RESUELVE:

**PRIMERO. - APROBAR** el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2026 del Pliego 560: Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, de acuerdo a lo siguiente:

	(En Soles)
Gastos Corrientes	17,177,728.00
Gastos de Capital	50,810,113.00
<b>Total</b>	<b>67,987,841.00</b>
	=====



COMISIÓN ORGANIZADORA

El desagregado del Gasto, se detalla conforme al Anexo 2 "Presupuesto Institucional de Apertura de los Gastos", proporcionado por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, y forma parte de la presente Resolución.

**SEGUNDO. - APROBAR** los recursos que financian el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2026 del Pliego 560: Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, por Fuente de Financiamiento, de acuerdo con lo siguiente:

	(En Soles)
Recursos Ordinarios	16,456,010.00
Recursos Directamente Recaudados	721,718.00
Recursos Determinados	50,810,113.00
<b>Total</b>	<b>67,987,841.00</b>
	=====

El desagregado de Ingresos se detalla conforme al Anexo 1 "Presupuesto Institucional de Apertura de los Ingresos por Partidas", proporcionado por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, el mismo que forma parte de la presente Resolución.

**TERCERO. - APROBAR** la Estructura Programática y la Estructura Funcional, correspondiente al Año Fiscal 2026, conforme se detallada en los Anexos 3 y 4 proporcionados por la Dirección General de Presupuesto Público y que forman parte de la presente Resolución.

**CUARTO. - DISPONER** que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 560: Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, es responsable del seguimiento y control del proceso presupuestario, teniendo en cuenta el desagregado de los gastos y los recursos que lo financian, establecidos en el artículo primero y segundo de la presente Resolución.

**QUINTO. - REMITIR** copia de la presente Resolución a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31º del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**SEXTO. - DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco ([www.unadqtc.edu.pe](http://www.unadqtc.edu.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**



TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA, VICEPRESIDENCIA ACADEMICA, VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION. DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION, OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, UNIDAD DE PRESUPUESTO, ARCHIVO

**Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes**

Atentamente.

